



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ  
SILVA Teresa Zenaida FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Directora  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.05.2023 16:10:06 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 12 de Mayo del 2023

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000102-2023-OGA/MC**

**VISTO:** el Informe Técnico N°000012 -2023-OAB-TTA/MC, de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial y el Informe N°000377-2023-OAB/MC, de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: *"Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas"*;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, estipulando en el artículo 4.1, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el artículo 6.1, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), que regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean

Firmado digitalmente por VARGAS  
OROPEZA Jose Antonio FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.05.2023 09:17:57 -05:00Firmado digitalmente por TALLEDO  
AGUAYO Teodora FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.05.2023 08:17:12 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 5MKBJ03



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryorori kametsari"

susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva, respecto a la gestión de bienes muebles no patrimoniales establece que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos; (Subrayado agregado)

Que, el artículo 7 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Que, aunado a ello, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva referida, establece que "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación." Asimismo, el numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros; (Subrayado agregado)

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva, hace referencia a la documentación requerida para la aceptación de donación; a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acredite la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso que el donante cuenta con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, mediante Carta S/N de fecha 17 de enero de 2023 y Carta S/N, de fecha 09 de marzo de 2023, la señora Ana de Orbegoso Russell, identificada con DNI. N°07848515, domiciliada en Malecón 28 de Julio N°511, 5to. Piso, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, manifestó su intención de donar una (01) Escultura de carrizo denominada "Gran Neo Huaco" de su autoría y propiedad a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles), con la finalidad de ser destinada al uso y aprovechamiento en actividades educativas y recreativas en beneficio de la comunidad que asiste al Complejo Arqueológico Mateo Salado;

Que, a través el Memorando N°0235-2023-QHAPAQÑAN/MC, de fecha 07 de abril de 2023, el Secretario Técnico del Qhapaq Ñan Sede Nacional, solicita el inicio del procedimiento de aceptación de la donación de una obra artística denominada "Gran Neo Huaco" de autoría y propiedad de la destacada artista plástica peruana en actividad Ana de Orbegoso Russell, escultura elaborada de material carrizo con una dimensión de 3.80 mts de alto x 2.00 mts de profundidad y 1.75 mts de frente, precisando que según el Memorando N°0198-2023-DGM/MC, la obra artística en mención está producida en la última década y no constituye un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, concluyendo que en su opinión es favorable la propuesta de donación realizada con fines educativos y recreativos en beneficio de los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ciudadanos que efectúan visitas culturales en el Sitio Arqueológico Mateo Salado que forma parte del Sistema Vial Andino y de esa forma, mejorar la prestación efectiva de servicios públicos culturales;

Que, mediante el informe del Visto la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N°000012-2023-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.1 de la Directiva N°006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", pronunciándose sobre la procedencia de la donación de una (01) obra artística (Escultura) de carrizo denominada "Gran Neo Huaco", otorgada por la artista señora Ana de Orbegoso Russell a favor del Ministerio de Cultura, por el valor total estimado en S/3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles), con la finalidad de que sea destinada al uso y aprovechamiento en actividades educativas y recreativas en beneficio de la comunidad que asiste al Complejo Arqueológico Mateo Salado, recomendando por tanto, la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, mediante el literal c. del numeral 4.3 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N°0441-2022-DM/MC, se delega al Director(a) General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2023 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal realizado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de una (01) obra artística (Escultura) de carrizo denominada "Gran Neo Huaco", otorgada por la artista señora Ana de Orbegoso Russell a favor del Ministerio de Cultura, por el valor total estimado en S/3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles), con la finalidad de que sea destinada al uso y aprovechamiento en actividades educativas y recreativas en beneficio de la comunidad que asiste al Complejo Arqueológico Mateo Salado;

Con el visado de la Coordinadora de Control Patrimonial y del Director de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01; y la Directiva N°006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N°189-2019-SG/MC;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACEPTAR** la donación de una (01) obra artística (Escultura) denominada "Gran Neo Huaco", otorgada por la señora Ana de Orbegoso Russell a favor del Ministerio de Cultura, a fin de que sea destinada al uso y aprovechamiento en actividades educativas y recreativas en beneficio de la comunidad que asiste al Complejo Arqueológico Mateo Salado, valorizada en valorizada en S/3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles), según el detalle técnico y valor descrito en el siguiente cuadro, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución:

Cant.	Nombre	Denominación de la obra	Material	Medidas	Imagen	Estado	Valor Total (\$)
1	Escultura	Gran Huaco Neo	Carrizo	3.80 alto x 2.00 profundidad x 1.75 m de frente		Bueno	3,500.00

**ARTÍCULO 2.- AGRADECER** a la artista señora Ana de Orbegoso Russell, por la donación del bien otorgado a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan Sede Nacional, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO 4.- Disponer** que el responsable del Proyecto Integral Mateo Salado, formalice la recepción del bien donado y descrito en el artículo primero, previa suscripción conjunta del acta de entrega recepción con el donante.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

**TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por  
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo  
Albert FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.04.2023 12:36:37 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 19 de Abril del 2023

**INFORME N° 000377-2023-OAB/MC**

**A :** **TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**  
Directora General de la Oficina General de Administración

**De :** **RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO**  
Director de la Oficina de Abastecimiento

**Asunto :** Evaluación favorable de la donación de una (01) obra artística (Escultura) denominada "Gran Neo Huaco", otorgada por la señora Ana de Orbegoso Russell a favor del Ministerio de Cultura con la finalidad de que sea destinado al uso y aprovechamiento en actividades educativas y recreativas en beneficio de la comunidad que asiste al Complejo Arqueológico Mateo Salado.

**Referencia :** INFORME TECNICO N° 000012-2023-OAB-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia la Coordinación de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aceptación de donación de una (01) obra artística (Escultura) denominada "Gran Neo Huaco", otorgada por la señora Ana de Orbegoso Russell a favor del Ministerio de Cultura, a fin de que sea destinada al uso y aprovechamiento en actividades educativas y recreativas en beneficio de la comunidad que asiste al Complejo Arqueológico Mateo Salado, valorizada en Tres mil quinientos con 00/100 Soles (S/ 3,500.00), cuyo expediente administrativo contiene la información y la documentación exigida en la normatividad vigente.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo el referido Informe Técnico, los antecedentes y la documentación adjunta, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

RNC/tta  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por TALLEDO  
AGUAYO Teodora FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.04.2023 11:24:46 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 19 de Abril del 2023

**INFORME TECNICO N° 00012-2023-OAB-TTA/MC**

- Para** : **RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO**  
Director de la Oficina de Abastecimiento
- De** : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**  
Coordinadora de Control Patrimonial
- Asunto** : Evaluación favorable de la donación de una (01) obra artística (Escultura) denominada "Gran Neo Huaco", otorgada por la señora Ana de Orbegoso Russell a favor del Ministerio de Cultura con la finalidad de que sea destinado al uso y aprovechamiento en actividades educativas y recreativas en beneficio de la comunidad que asiste al Complejo Arqueológico Mateo Salado.

**ACTO DE PROCEDIMIENTO:****Marcar con "x"**

<b>ALTA</b>		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	X
	Reposición	
	Fabricación	
	Permuta	
	Transferencia	
	Disposición legal	
	Resolución judicial o laudo arbitral firme	
	Reproducción de semovientes	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Afectación en Uso	
	Arrendamiento	
<b>BAJA</b>		
CAUSALES DE BAJA	Daño	
	Ejecución de garantía	
	Estado de Excedencia	
	Estado de Chatarra	
	Falta de idoneidad del bien	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Obsolescencia Técnica	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
	Sustracción	
	Transformación	
Invalidez de Semoviente		
ACTOS DE DISPOSICION	Transferencia	
	Donación	
	Subasta pública	
	Permuta	

BICENTENARIO  
PERÚ 2021



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

## I. DATOS GENERAL. -

Nombre de la Entidad	Ministerio de Cultura
Dirección	Av. Javier Prado Este N° 2465
Ubicación	Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja
Teléfono	6189393, Anexo 3119

## II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.

Macar con "X"

N°	Documentación que sustenta la aceptación de la donación	
1	Carta s/n de fecha 17 de enero de 2023 y Carta s/n, de fecha 09 de marzo de 2023, remitida por la señora Ana de Orbegoso Russell, manifestando su intención de donar una (01) Escultura de carrizo denominada "Gran Neo Huaco" de su autoría y propiedad a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sea destinado al uso y aprovechamiento en actividades educativas y recreativas en beneficio de la comunidad que asiste al Complejo Arqueológico Mateo Salado.	X
2	Copia del documento nacional de identidad del donante	X
3	Declaración Jurada de acreditación de propiedad del bien mueble objeto de donación a favor del Ministerio de Cultura, de fecha 09 de marzo de 2023.	X
4	Memorando N° 0235-2023-QHAPAQÑAN/MC, de fecha 07 de abril de 2023, mediante el cual, el Secretario Técnico del Qhapaq Ñan Sede Nacional, solicita a la Oficina General de Administración el inicio del procedimiento de aceptación de la donación de la obra artística denominada "Gran Neo Huaco" de autoría y propiedad de la destacada artista plástica peruana en actividad Ana de Orbegoso Russell, precisando que según el Memorando N° 0198-2023-DGM/MC, la obra artista en mención está producida en la última década y no constituye un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.	X

## III. BASE LEGAL. -

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 3.5. Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC que aprueba la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura".
- 3.6. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

## IV. ANTECEDENTES. -

- 4.1. Mediante Carta s/n de fecha 17 de enero de 2023 y Carta s/n, de fecha 09 de marzo de 2023, la señora Ana de Orbegoso Russell, manifestó su intención de donar una (01) Escultura de carrizo denominada "Gran Neo Huaco" de su autoría y propiedad a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Tres mil quinientos con 00/100 Soles (S/ 3,500.00), con la finalidad de que sea destinada al uso y aprovechamiento en actividades educativas y recreativas en beneficio de la comunidad que asiste al Complejo Arqueológico Mateo Salado.
- 4.2. A través del Memorando N° 0235-2023-QHAPAQÑAN/MC, de fecha 07 de abril de 2023, el Secretario Técnico del Qhapaq Ñan Sede Nacional, solicita a la Oficina



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

General de Administración el inicio del procedimiento de aceptación de la donación de la obra artística denominada "Gran Neo Huaco" de autoría y propiedad de la artista peruana en actividad Ana de Orbegoso Russell, precisando que según el Memorando N° 0198-2023-DGM/MC, la obra artística en mención está producida en la última década y no constituye un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que, en su opinión es favorable la propuesta de donación realizada con fines educativos y recreativos en beneficio de los ciudadanos que efectúan visitas culturales en el Sitio Arqueológico Mateo Salado.

## V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. -

Cant.	Nombre	Denominación de la obra	Material	Medidas	Imagen	Estado	Valor Total (S/)
1	Escultura	Gran Neo Huaco	Carrizo	3.80 alto x 2.00 profundidad x 1.75 m de frente		Bueno	3,500.00

## VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN. -

- 6.1. La artista peruana en actividad Ana de Orbegoso Russell a través de la Carta s/n de fecha 17 de enero de 2023 y la Carta s/n, de fecha 09 de marzo de 2023, manifestó su interés de entregar en calidad de donación de una (01) obra artística (Escultura) elaborada de material carrizo con una dimensión de 3.80 m de alto x 2.00 m de profundidad y 1.75 m de frente, denominada "Gran Neo Huaco" de su autoría y propiedad a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Tres mil quinientos con 00/100 Soles (S/ 3,500.00), con la finalidad de que sea destinada al uso y aprovechamiento en actividades educativas y recreativas en beneficio de la comunidad que asiste al Complejo Arqueológico Mateo Salado, cuyo expediente administrativo contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, por lo que, la propuesta de donación debe ser aprobada mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración.
- 6.2. Sobre el particular, mediante el Memorando N° 0235-2023-QHAPAQÑAN/MC, de fecha 07 de abril de 2023, el Secretario Técnico del Qhapaq Ñan Sede Nacional, solicita el inicio del procedimiento de aceptación de la donación de una obra artística denominada "Gran Neo Huaco" de autoría y propiedad de la artista peruana en actividad Ana de Orbegoso Russell, escultura elaborada de material carrizo con una dimensión de 3.80 m de alto x 2.00 m de profundidad y 1.75 m de frente, precisando que según el Memorando N° 0198-2023-DGM/MC, la obra artística en mención está producida en la última década y no constituye un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, concluyendo que en su opinión es favorable la propuesta de donación realizada con fines educativos y recreativos en beneficio de los ciudadanos que efectúan visitas culturales en el Sitio Arqueológico Mateo Salado que forma parte del Sistema Vial Andino y de esa forma, mejorar la prestación efectiva de servicios públicos culturales.
- 6.3. Al respecto, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, respecto a la gestión de bienes muebles no patrimoniales establece que para los bienes muebles que no se encuentren





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.

- 6.4. En ese sentido, el artículo 7° de la precitada Directiva, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.
- 6.5. Asimismo, el numeral 8.1 de su Artículo 8° señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como, gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.
- 6.6. Según lo señalado en el numeral 9.1 del Artículo 9° de la referida Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada...(...). Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.
- 6.7. De igual forma, el numeral 9.3 de la Directiva dispone que la OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- 6.8. El numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02.
- 6.9. Mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 0441-2022-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2023 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad.
- 6.10. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que acepte la donación de una (01)





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

obra artística (Escultura) de carrizo denominada "Gran Neo Huaco", otorgada por la artista señora Ana de Orbegoso Russell a favor del Ministerio de Cultura, por el valor total estimado en Tres mil quinientos con 00/100 Soles (S/ 3,500.00), con la finalidad de que sea destinada al uso y aprovechamiento en actividades educativas y recreativas en beneficio de la comunidad que asiste al Complejo Arqueológico Mateo Salado.

## VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. –

### 7.1. Observaciones. –

Ninguna

### 7.2. Comentarios. –

Ninguno

## VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. –

### 8.1. Conclusiones. –

Según la documentación señalada en el numeral IV del presente informe técnico, el Expediente Administrativo de donación de una (01) obra artística (Escultura) denominada "Gran Neo Huaco", otorgada por la señora Ana de Orbegoso Russell a favor del Ministerio de Cultura, a fin de que sea destinada al uso y aprovechamiento en actividades educativas y recreativas en beneficio de la comunidad que asiste al Complejo Arqueológico Mateo Salado, valorizada en Tres mil quinientos con 00/100 Soles (S/ 3,500.00), contiene la información y la documentación exigida en la normatividad vigente, por lo que es procedente la aceptación de la donación, cuyo acto debe ser aprobado mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración.

### 8.2. Recomendaciones. –

De conformidad a lo dispuesto en la normatividad señalada, se recomienda la aceptación de la donación de una (01) obra artística (Escultura) denominada "Gran Neo Huaco", otorgada por la señora Ana de Orbegoso Russell a favor del Ministerio de Cultura, valorizada en Tres mil quinientos con 00/100 Soles (S/ 3,500.00), con la finalidad de que sea destinada al uso y aprovechamiento en actividades educativas y recreativas en beneficio de la comunidad que asiste al Complejo Arqueológico Mateo Salado.

Recomiendo, que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga

